



FCA-PPAS-001-2025

CONVENIO DE APOYO ECONOMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO **"FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN Y EL LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO, SECRETARIO, TESORERA, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO PRESA SAN MARCOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL JOEL HERRERA VENEGAS PRESIDENTE DE LA ASOCIACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante un escrito libre dirigido al Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua con fecha de recepción del 16 de octubre del 2025, **"LA ASOCIACIÓN"** solicitó el apoyo económico de \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N) para cubrir el costo de los trabajos de mantenimiento de la barda lateral de mampostería de la Presa San Marcos en el municipio de Chihuahua, ya que presentaba filtraciones considerables. Así mismo, **"LA ASOCIACIÓN"** informó que previo al requerimiento de tres cotizaciones analizadas, decidieron seleccionar a la Consultoría y Construcciones Mapula S. DE R.L. DE C.V para llevar a cabo las actividades mencionadas, esto en consideración de la experiencia y el costo.
- II. El 24 de octubre del 2025 se llevó a cabo el Adendum de 11va Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua, en la cual dentro del punto 4, fracción 3 se expuso que **"LA ASOCIACIÓN"** había realizado la solicitud del apoyo económico para resolver la problemática que presentaba la barda lateral de la Presa San Marcos, a lo que el Comité Técnico aprobó de manera unánime procedente autorizar el apoyo económico por \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.) a través de un convenio en seguimiento al Programa "Atención al Protocolo de Prevención y mitigación de la sequía". Asimismo, se estableció que posterior a recibir el apoyo económico **"LA ASOCIACIÓN"** deberá celebrar un contrato de obra con el proveedor de su conveniencia, mismo que será el responsable de la ejecución de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 05 de diciembre 2025.

Daniel Herrera V.

+



los trabajos de mantenimiento de la barda lateral de mampostería de la Presa San Marcos en el municipio de Chihuahua.

- III. Que en la Sesión modificatoria del Adendum de la 11va sesión ordinaria del Fideicomiso, celebrada el 04 de diciembre del 2025, fue aprobado por unanimidad de votos el apoyo económico a favor de la Asociación de usuarios del distrito de riego Presa San Marcos para trabajos de reparación y mantenimiento de la barda lateral de mampostería de la Presa San Marcos, a través de un convenio de apoyo económico celebrado con el representante legal de la Asociación y todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para este acto.
- IV. Por todo lo anterior, **"EL FIDEICOMISO"** celebra el presente convenio de apoyo económico para que **"LA ASOCIACIÓN"** realice la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la barda lateral de mampostería de la Presa San Marcos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FIDEICOMISO":

- I.1. Que mediante acuerdo número 43/2018 tomado en Sesión Ordinaria S.O. 16/18 por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Chihuahua, celebrada en fecha 22 de agosto del 2018, en el punto once del orden del día, se autorizó al Municipio de Chihuahua para constituir y celebrar el contrato del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua. Dicho contrato de Fideicomiso fue celebrado el 26 de diciembre del 2018, entre el Municipio de Chihuahua como Fideicomitente y Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como Fiduciario, identificado con el número 2004276-0
- I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio acreditando su carácter y personalidad con que comparecen como representante del Presidente, Secretario, Tesorera, Primer y Segundo Vocal respectivamente del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el Municipio de Chihuahua, mediante la Gaceta municipal No.47-II con fecha del 24 de diciembre de 2018.
- I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas con cargo al sub-negocio 6 con número de cuenta 65511159462 del BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 05 de diciembre 2025.

Daniel Herrera V.

8

8



I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Cuarta y Ochoa, número 3608, colonia Santa Rosa de la ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

II.1 Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 23,161 volumen 472 de fecha 1 de julio de 1997, celebrada ante la Fe de la licenciada Ana Luisa Herrera Laso, adscrita a la Notaria Publica número 12 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular en aquel entonces, el Licenciado Armando Herrera Acosta, la cual obra registrada bajo la inscripción número 43 a folios 92 del Libro 66 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que el **C. DANIEL JOEL HERRERA VENEGAS**, acredita su carácter y personalidad como representante legal, mediante escritura Pública número 45 volumen 2 de fecha 28 de septiembre 2020 otorgada ante la Fe de la licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número 13 del Distrito Judicial Morelos, en la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Presa San Marcos, celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. De igual manera, manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que tiene como objetivo, entre otros, la construcción y operación de la infraestructura de riego en coinversión con recursos federales, estatales y municipales y hacerse cargo de operación, conservación y mantenimiento para el uso y aprovechamiento de los usuarios de la unidad de riego Presa San Marcos.

II.4. Que se encuentra enterada y en conformidad que el apoyo económico otorgado es única y exclusivamente para realizar el trabajo de mantenimiento de la barda lateral de mampostería de la Presa San Marcos en el municipio de Chihuahua.

II.5. Que señala su domicilio para efectos legales a que haya lugar, el ubicado en domicilio conocido, sin número, código postal 31000, en el municipio de Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra “EL FIDEICOMISO” y “LA ASOCIACIÓN”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 05 de diciembre 2025.

Daniel Herrera V.

+



alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención a sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es otorgar el apoyo económico por parte de **"EL FIDEICOMISO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, para que realice los trabajos de mantenimiento de la barda lateral de mampostería de la Presa San Marcos en el municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Cada una de las partes es responsable de la correcta ejecución, la calidad y garantía de los trabajos comprometidos descritos en la cláusula anterior.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a realizar un contrato de obra con la empresa de su conformidad para la correcta ejecución del recurso económico.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago económico a **"LA ASOCIACIÓN"** para realizar los trabajos correspondientes al mantenimiento de la barda lateral de mampostería de la "Presa San Marcos" a base de una pantalla de cemento de 42 metros de largo X 1.20 metros de alto y 20 cm de ancho con malla electrosoldada, incluyendo excavación, limpieza y enjarres.

TERCERA. APORTACION ECONÓMICA Y COMPROBACIÓN: **"EL FIDEICOMISO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta **290 440 7636** del **BBVA México, S.A.** a nombre de **DANIEL JOEL HERRERA VENEGAS**.

A su vez, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá comprobar a **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los trabajos comprometidos correspondientes a la reparación y mantenimiento de las compuertas de la Presa San Marcos, a través del contrato de obra con el proveedor seleccionado, recibo fiscal a favor del representante de **"LA ASOCIACIÓN"**, notas de compras, listas de raya, evidencia fotográfica, etc.

CUARTA. VIGENCIA: El Presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCA. **"EL FIDEICOMISO"** a través de su Comité Técnico, vigilará y supervisará que se haya cumplido el objeto mencionado en la cláusula Primera de este convenio y podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** que presente los informes necesarios y la documentación de gastos derivados de las

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 05 de diciembre 2025.

Daniel Herrera V.

A



actividades comprometidas. Así mismo autorizará al personal que designe **"EL FIDEICOMISO"** para que se realicen las visitas de supervisión o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la colaboración que da origen al presente instrumento.

SEXTA. INFORMES: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a **"EL FIDEICOMISO"** un informe por escrito en el que se expongan los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el día 31 de diciembre de 2025. Así mismo, **"EL FIDEICOMISO"** solicitará al proveedor contratado la documentación que avale el trabajo concluido y la correcta ejecución de los recursos económicos otorgados, así como los demás requisitos legales aplicables y demás obligaciones establecidas en el contrato de obra.

SÉPTIMA. ENLACE "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL FIDEICOMISO"**: El Lic. Armando Gutiérrez Torres, Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: armando.gutierrez@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe para tales efectos.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El C. Daniel Herrera Venegas a través del número telefónico 614 286 3669, , o la persona que él designe para tales efectos.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano
2. Por correo registrado con acuse de recibo
3. Por correo electrónico

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 05 de diciembre 2025.

Daniel Herrera V.



caso fortuito o de fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL FIDEICOMISO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado, cuando se tenga conocimiento de que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando incumpla con las cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
3. Cuando incurran en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL FIDEICOMISO"**.
4. Cuando aporte información falsa para la obtención, comprobación de la comprometido y resultados de la ejecución del presente Convenio.
5. **"EL FIDEICOMISO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"** que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"LA ASOCIACIÓN"** no cumpla o detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelado a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá de interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni en cualquier otra naturaleza.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 05 de diciembre 2025.

Daniel Herrera V.

+



DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán de ser por escrito, firmadas y acreditadas por **“LAS PARTES”** para que tengan validez.

DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento se declarada invalida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento serán utilizados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde el momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Daniel Herrera V.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025.

+

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra **“EL FIDEICOMISO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, el día 05 de diciembre 2025.



POR "EL FIDEICOMISO"



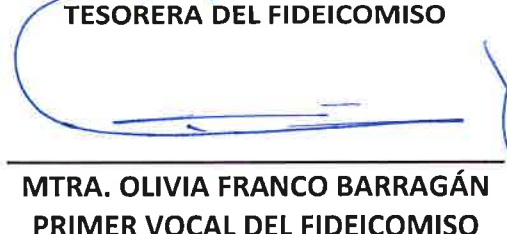
LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO



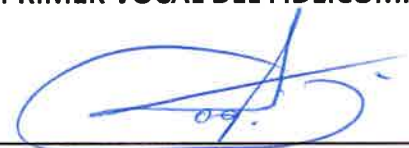
LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON
SECRETARIO DEL FIDEICOMISO



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL FIDEICOMISO



MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
PRIMER VOCAL DEL FIDEICOMISO



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. DANIEL JOEL HERRERA VENEGAS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA UNIDAD
DE RIEGO PRESA SAN MARCOS